



Callao, 23 de setiembre del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 168-2021-CF-FIME.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Oficio Nº 131-2021-DEPIE-FIME/UNAC, recepcionado virtualmente el 20.09.2021, con el cual, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad, comunica que en reunión de Comité Directivo, se acordó los porcentajes de los cinco criterios de evaluación se aplicarían en las evaluaciones curriculares de los sílabos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos, en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 91º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, considera que la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel;

Que, el artículo 93º del citado Estatuto señala que en el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2018-CU se aprueba el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en su artículo 5.1 que la investigación formativa es aquella que realizan estudiantes y docentes como parte del proceso enseñanza aprendizaje; generando competencias por tanto, es componente de los planes de estudios de las diferentes carreras profesionales; se desarrolla directa o indirectamente a lo largo de los diez semestres académicos;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 102-2021-CU del 30.06.2021, se APRUEBA que se modifiquen los numerales 5.1 y 5.5 del Artículo 5º del Reglamento de Investigación Formativa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, conforme a la propuesta formulada, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad, comunica que en reunión de Comité Directivo, se acordó los porcentajes de los cinco criterios de evaluación se aplicarían en las evaluaciones curriculares de los sílabos;

Que, con Oficio Nº 151-2021-DAIE-FIME, el Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad, manifiesta que está conforme con los Criterios de Evaluación dispuesto por la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería en Energía;



‘Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia’

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su en sesión **extraordinaria de fecha 23.09.2021, acuerda**, con cargo a proponer al Consejo Universitario para su correspondiente aprobación y teniendo como base los cursos que integran el área de estudios específicos, en particular los cursos de la sub área de investigación formativa, que los estudiantes de la FIME desarrollarán trabajos de investigación formativa en un curso por cada ciclo académico; asimismo, los porcentajes de las evaluaciones serán como se indica para cada uno de los cursos de las dos escuelas profesionales, situación que se hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, los **PORCENTAJES** de las **EVALUACIONES** a ser incluidos en los sílabos de las asignaturas de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC, a ser aplicado a partir del semestre académico 2021-B, tal como se indica a continuación:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA

I. ASIGNATURAS CON INVESTIGACIÓN FORMATIVA SIN LABORATORIO

	CICLO
1. Métodos y Técnicas de la Ciencia	I
2. Ciencia e Ingeniería de los Materiales	III
3. Matemática Aplicada a la Ingeniería	IV
4. Metodología de la investigación científica	VII
5. Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	VIII
6. Proyecto de Tesis	IX
7. Desarrollo de Tesis	X
a. Evaluación de conocimientos Parcial 20% + Final 20% + prácticas 20%	60%
b. Evaluación de procedimientos (trabajos encargados)	10%
c. Evaluación actitudinal	10%
d. Evaluación de investigación formativa	15%
e. Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria	05%

II. ASIGNATURAS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA CON LABORATORIO

	CICLO
1. Lenguaje de Programación Aplicada a la Ingeniería	II
2. Estadística Aplicada a la Ingeniería	V
3. Cálculo Numérico Computacional	VI
a. Evaluación de conocimientos Parcial 15% + Final 15% + prácticas 20% =	50%
b. Evaluación de procedimientos (Laboratorio)	20%
c. Evaluación actitudinal	10%
d. Evaluación de investigación formativa	15%
e. Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria	05%



‘Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia’

III. ASIGNATURAS SIN INVESTIGACIÓN FORMATIVA, SIN LABORATORIO

a.	Evaluación de conocimientos Parcial 20% + Final 20% + prácticas 25% =	65%
b.	Evaluación de procedimientos (Trabajos encargados)	20%
c.	Evaluación actitudinal	10%
d.	Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria	05%

IV. ASIGNATURAS SIN INVESTIGACIÓN FORMATIVA CON LABORATORIO

a.	Evaluación de conocimientos Parcial 20% + Final 20% + prácticas 25% =	65%
b.	Evaluación de procedimientos (Laboratorios)	20%
c.	Evaluación actitudinal	10%
d.	Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria	05%

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA

I. ASIGNATURAS CON INVESTIGACIÓN FORMATIVA, SIN LABORATORIO

	CICLO	
1.	Métodos y técnicas de la ciencia	I
2.	Matemática aplicada a la ingeniería	IV
3.	Integración de energías renovables (n)	VI
4.	Salud ocupacional y seguridad industrial	VII
5.	Metodología de la investigación científica	VIII
6.	Proyecto de tesis	IX
7.	Desarrollo de tesis	X
a.	Evaluación de conocimientos Parcial 20% + Final 20% + prácticas 20%	60%
b.	Evaluación de procedimientos (trabajos encargados)	10%
c.	Evaluación actitudinal	10%
d.	Evaluación de investigación formativa	15%
e.	Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria	05%

II. ASIGNATURAS CON INVESTIGACIÓN FORMATIVA, CON LABORATORIO

	CICLO	
1.	Lenguaje de Programación Aplicada a la Ingeniería	II
2.	Estadística Aplicada a la Ingeniería	III
3.	Cálculo Numérico Computacional	V
a.	Evaluación de conocimientos Parcial 15% + Final 15% + prácticas 20% =	50%
b.	Evaluación de procedimientos (Laboratorio)	20%
c.	Evaluación actitudinal	10%
d.	Evaluación de investigación formativa	15%
e.	Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria	05%

III. ASIGNATURAS SIN INVESTIGACIÓN FORMATIVA, SIN LABORATORIO

a.	Evaluación de conocimientos Parcial 20% + Final 20% + prácticas 25% =	65%
b.	Evaluación de procedimientos (Trabajos encargados)	20%
c.	Evaluación actitudinal	10%
d.	Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria	05%



'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

IV. ASIGNATURAS SIN INVESTIGACIÓN FORMATIVA CON LABORATORIO

a.	Evaluación de conocimientos Parcial 20% + Final 20% + prácticas 25% =	65%
b.	Evaluación de procedimientos (Laboratorios)	20%
c.	Evaluación actitudinal	10%
d.	Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria	05%

- 2. ESTABLECER**, que los estudiantes de la FIME desarrollarán trabajos de investigación formativa en un curso por cada ciclo académico.
- 3. ESTABLECER**, que en la evaluación de Responsabilidad Social (0,5%), los estudiantes realizarán un solo trabajo de responsabilidad social universitaria por cada ciclo; cada estudiante decide en qué curso realizar esta labor, comunicando a todos sus demás profesores para que le puedan también asesorar y considerar la nota del 5% que incluye este rubro para todas las asignaturas que se encuentra matriculado en el ciclo correspondiente.
- 4. PROPONER**, al Consejo Universitario para su correspondiente aprobación.
- 5. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, Vicerrectores, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y dependencias Académico-Administrativas de la FIME, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA.- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera
Secretario Académico